

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 040 DE 2018

PROCESO No: SS18-044

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS

ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA DE

ECOCARDIOGRAMAS PARA LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$96.066.664

ADICION 01 EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ, identificado con la CC. No. 60258834., expedida en Pamplona, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 040 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 040 de 2018, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA PEDIATRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS, por valor de \$96.066.664. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 02 de Enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 14.59%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato para culminar la vigencia fiscal y en aras de garantizar la continuidad en la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución contractual. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 040 de 2018, en cuatro (4) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 040 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos disponibles. CLAUSULA SEGUNDA, AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 040 de 2018.







CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 040 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 12 3 AGO. 2016

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN FAMIREZMONTOYA GERENTE, E.O.E. HUEM

SANDRA LILIANA F

Médico Especialista Cardiología Pediátrica

Revisó: Mauricio Pinzón Bajajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud-GABYS Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Tecnico Administrativo- GABYS



